

**CONTRATO DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN DE REDES SOCIALES PARA LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA**

<b>Nº de expediente:</b>	<b>003/A/2025</b>
<b>Procedimiento:</b>	<b>Abierto Simplificado</b>
<b>Fecha de contrato:</b>	<b>25/04/2025</b>

En Málaga, a 25 de abril de 2025

## REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Escribano de Garaizabal, con D.N.I. 32034702<sup>a</sup>, como Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga, y domicilio a los efectos de este documento en Málaga, calle Cortina del Muelle, núm. 23, (Palacio de Villalcázar).

De otra, D. Jesús Alloza Moya, con D.N.I.16545962-S, en nombre y representación de la mercantil BLOGS BUSINESS, S.L. con C.I.F. B85567089, y domicilio social en Gijón, Asturias, Avda. de la Constitución, 88, en su condición de administradora única de la mercantil EDEN COMUNICACIÓN, S.L., con domicilio en Málaga, calle Barroso 5, 2<sup>a</sup> Planta.

Acuerdan llevar a cabo el contrato de **SERVICIO DE COMUNICACIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN DE REDES SOCIALES PARA LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA** atendiendo a las siguientes:

### 1. REGIMEN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO APLICABLE

El contrato tiene la calificación de contrato de servicios sujeto al procedimiento abierto del Manual de contratación de la Cámara de Comercio, no sujeto a regulación armonizada, por su cuantía.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos del procedimiento de contratación número 003/A/2025, así como la oferta presentada por EDEN COMUNICACIÓN, S.L. revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el pliego y el contrato o cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Cámara de Comercio que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a EDEN COMUNICACIÓN, S.L de la obligación de su cumplimiento.

En todo caso, el Contrato tiene carácter privado.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga (en adelante CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA) es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

EL objeto del contrato es la prestación del servicio de Comunicación Integral y Gestión de Redes Sociales de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga.

## **3. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El precio del contrato queda fijado en un coste total de 21.670,20 € euros, I.V.A. no incluido. El precio que aquí se determina y que se corresponde con el ofrecido por el adjudicatario será el que se aplique a todas las acciones y actuaciones que ha de prestar la misma.

A todos los efectos, se entenderá que están incluidos en el coste todos los gastos que EDEN COMUNICACIÓN, S.L deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio y toda clase de tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La prestación de los servicios se entenderá como cumplida EDEN COMUNICACIÓN, S.L cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de los pliegos del procedimiento de contratación nº 003/A/2025, el presente contrato y a satisfacción de la Cámara de Comercio su objeto.

El pago del servicio se realizará hasta completar la cuantía total, mediante el abono de la cuantía que se corresponde con el prorrateo por 12 meses de la cuantía total.

Las facturas deberán remitirse en todo caso al Registro de la Corporación, para su pago, desde el día 1 al 5 de cada mes. El pago del precio se realizará previa remisión de la correspondiente factura, que irá acompañada de una memoria detallada de trabajo realizado ese mes, en los 15 día siguientes a la recepción de la factura.

## **4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato se iniciará a partir de la firma del contrato y finalizará a las 12 meses desde la fecha de firma del presente documento.

Se prevé, si fuese necesario, la prórroga del presente contrato por tiempo de un mes a contar desde la fecha de finalización prevista, 24 de abril de 2026.

La decisión de ejecutar la prórroga deberá comunicarse a la adjudicataria con un plazo de mínimo de un mes, previo a la fecha de finalización prevista.

## **5. GARANTÍA**

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, de responder de la correcta realización de la prestación del servicio, incluidas las penalidades que pudieran imponerse y la existencia de vicios, EDEN COMUNICACIÓN S.L constituye Garantía Definitiva equivalente al 5 por 100 del valor del contrato.

La garantía se deposita en el Área de Administración de esta Corporación.

## **6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

EDEN COMUNICACIÓN S.L queda obligado a:

- a) Ejecutar el servicio con sujeción a los Pliegos, a la Propuesta Técnica, al contrato y documentación técnica que se aporte al equipo técnico, con la diligencia debida.
- b) Aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del correspondiente contrato a satisfacción.
- c) Ejecutar el contrato bajo su riesgo y ventura.
- d) A la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la prestación del servicio.
- e) A indemnizar todos los daños que se causen tanto a esta Corporación como a terceros, como consecuencia de la ejecución de la prestación del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de esta Corporación.
- f) EDEN COMUNICACIÓN S.L queda obligado a guardar secreto, y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí,

proporcionar a terceros, o divulgar, dato alguno en relación con las Consultorías y Asistencias contratadas, sin la expresa autorización de esta Corporación.

- g) EDEN COMUNICACIÓN, S.L se obliga a facilitar la formación que se indica en los pliegos de contratación.

## **7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES**

EDEN COMUNICACIÓN, S.L se compromete a la ejecución del Contrato dando cumplimiento a la totalidad de las obligaciones recogidas en los Pliegos y el presente Contrato que le resultan inherentes, y aquellas que se encuentren establecidas en el marco normativo de aplicación.

## **8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato, las previstas en la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

1. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
2. El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
3. La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
4. Las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a

través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

Cuando EDEN COMUNICACIÓN, S.L, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, o hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, esta Corporación podrá optar por la resolución del contrato.

## **9. CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad del proceso, y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan estos designado como confidencial. EDEN COMUNICACIÓN S.L deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

Tanto la Cámara como EDEN COMUNICACIÓN, S.L durante el tiempo que dure el contrato, mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellos, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, conocimiento experto, procesos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados ,relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. Es especialmente importante garantizar la confidencialidad de las personas que presten el servicio en cualquier tipo de información a la que tengan acceso en el desarrollo de su actividad.

## **10. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.**

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de EDEN COMUNICACIÓN, S.L., quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

En general, EDEN COMUNICACIÓN, S.L., responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, EDEN COMUNICACIÓN, S.L., indemnizará a la Cámara de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de EDEN COMUNICACIÓN, S.L.:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, para la realización y la prestación del servicio contratado.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Cámara como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Cámara.

#### **11. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS, PROTECCIÓN DE DATOS Y CONDICIONES DE IMAGEN.**

Quedarán en propiedad de la Cámara tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Cámara su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Cámara, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Cámara.

EDEN COMUNICACIÓN, S.L., tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Cámara todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Cámara contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Todas las acciones de comunicación comercial (prensa, radio o cualquier otra) que se realicen para promocionar la impartición de la formación se harán siguiendo la imagen corporativa de la Cámara, no pudiendo EDEN COMUNICACIÓN, S.L., contratado realizar ninguna acción de este tipo sin el permiso expreso de Cámara y, en este caso, sin su supervisión previa.

Toda la documentación que se entregue como resultado final de los trabajos deberá seguir las especificaciones de la identidad corporativa de Cámara.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el acceso por parte de un encargado de tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos, si EDEN COMUNICACIÓN, S.L., accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros de titularidad de la Cámara, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete, como establece el artículo 33 de la citada Ley y artículo 28 del RGPD 2016/679, de 27 de abril de 2016, a:

- a) Realizar el tratamiento conforme se establezca en el contrato que vinculará al encargado del tratamiento respecto a la Cámara como responsable del fichero que establecerá el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.
- b) No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del contrato, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación y, en especial no reproducir ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- c) Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el contrato de encargado del tratamiento, así como su correcta implementación.
- d) Garantizar del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.
- e) La Cámara, como responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos a la Cámara, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.
- f) No recurrir a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
- g) Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición, éste dará cuenta inmediata a la Cámara y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al adjudicatario personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del fichero y tratamiento.

## **12. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

La contratación de los servicios descritos se regirá por lo establecido en este pliego, y en lo no previsto en este por el Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato será el orden civil de los tribunales de la ciudad de Málaga.

En prueba de conformidad firman el presente contrato a la fecha de la firma electrónica

**D. JOSÉ CARLOS ESCRIBANO DE GARAIZÁBAL**  
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios.  
Navegación de la Provincia de Málaga

**D. JESÚS ALLOZA MOYA**  
EDEN COMUNICACIÓN, S.L.,